

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

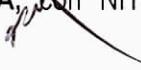
Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.006.051-4**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción a la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.006.051-4, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, se presentan las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	FECHA RADICACIÓN	CODIGO	SOLICITUD
Carmen Gisela Ginich Herrera (Representante Legal Suplente DIAGEO COLOMBIA S.A).	26/09/2019	EXT-BOL-19-047847	Solicitud permiso de Introducción de licores destilados.
Carmen Gisela Ginich Herrera (Representante Legal Suplente DIAGEO COLOMBIA S.A).	30/09/2019	EXT-BOL-19-048413	Solicitud permiso de Introducción de licores destilados.
Carmen Gisela Ginich Herrera (Representante Legal Suplente DIAGEO COLOMBIA S.A).	07/10/2019	EXT-BOL-19-049795	Solicitud permiso de Introducción de licores destilados.

Así las cosas, se procederá a estudiar las solicitudes de introducción al monopolio rentístico a favor de la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.006.051-4**, de los productos que a continuación se relacionan:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
RON ZACAPA CENTENARIO X. O. SOLERA GRAN RESERVA ESPECIAL Marca ZACAPA CENTENARIO	700 ml	2005L-0002291	24/08/2025	40.37 %
RON ZACAPA CENTENARIO SOLERA GRAN RESERVA SISTEMA SOLERA 23 -MARCA ZACAPA CENTENARIO	700 ml	2005L-0002290	14/08/2025	40.35 %
GORDON'S SPECIAL LONDON DRY GIN Marca GORDON'S	1500 ml	L-000132	21/11/2024	37.5 %
TALISKER 10 YO SINGLE MALT SCOTCH WHISKY @ 45.8% Marca TALISKER.	700 ml	2019L-0010291	08/10/2029	46.1 %
MEZCAL JOVEN Marca MEZCAL UNION UNO	700 ml	2019L-0010278	08/10/2029	39.93 %
JOHNNIE WALKER A SONG OF FIRE @40.8% Marca JOHNNIE WALKER	750 ml	2019L-0010246	20/09/2029	40.9%
WHISKY JOHNNIE WALKER A SONG OF ICE @40.2% Marca JOHNNIE WALKER	750 ml	2019L-0010248	20/09/2029	40.4%
WHISKY THE SINGLETON OF DUFFTOWN 21 YO @43% Marca THE SINGLETON.	700 ml	2019L-0010249	20/09/2029	43.3%
WHISKY THE SINGLETON OF DUFFTOWN 25 YO @43% Marca THE SINGLETON.	700 ml	2019L-0010247	20/09/2029	43.2%

La Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A, Titular del NIT 830.006.051-4, se permite certificar mediante códigos EXT-BOL-19-047847 de fecha 26 de Septiembre de 2019, EXT-BOL-19-048413 de fecha 30 de Septiembre de 2019 y EXT-BOL-19-049795 del 07 de Octubre de 2019, que las Sociedades DIALSA S.A.S., Titular del NIT 900.058.852-3 y MEICO S.A, identificada con NIT. 890.101.176-0, están autorizadas para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos mencionados, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre las Sociedades.

Que revisadas las peticiones y documentación presentada se verifica:

a). El solicitante aportó los Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b). El solicitante anexó declaración juramentada del 09 de Septiembre de 2019, suscrita por la señora CARMEN GISELA GINICH HERRERA, Identificada con C.E. No. 822.406, ante el despacho de la Notaria Veintiuno (21) del Circulo de BOGOTA D.C, en la cual consta: *Que Ni yo, ni los representantes legales principales y suplentes, así como tampoco los miembros de la junta directiva de DIAGEO COLOMBIA S.A., hemos sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.*

c) Que se aportó el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 01 de Octubre de 2019.



d). El solicitante anexó Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A.

e). El solicitante anexó Copia de la cédula de Extranjería de la señora CARMEN GISELA GINICH HERRERA, Identificada con No. 822.406, en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A.

f). Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

“Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 12 de Septiembre de 2.019, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A. PUDIENDO TAMBIEN GIRAR BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DIAG. Identificación Tributaria NIT: 830.006.051-4, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

h). Que se anexó Certificados expedidos por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., Titular del Nit. 830.006.051-4, solicita adicionar a la Resolución No. 481 del 23 de Junio de 2017.

i). Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la señora CARMEN GISELA GINICH HERRERA, Identificada con C.E. No. 822.406, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A., y de la empresa DIAGEO COLOMBIA S.A. con NIT: 830.006.051-4, en la cual consta que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 09 de Octubre de 2.019.

j). Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la señora CARMEN GISELA GINICH HERRERA, Identificada con C.E. No. 822.406, en calidad de Representante Legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A. y de la empresa DIAGEO COLOMBIA S.A con NIT: 830.006.051-4, mediante el cual certifican que los solicitantes: NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 09 de Octubre de 2019.

k). Se consultó el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales de la señora: CARMEN GISELA GINICH HERRERA, Identificada con C.E. No. 822.406, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A con NIT: 830.006.051-4, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito y NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES a fecha 09 de Octubre de 2019.

l). THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 01 de Octubre de 2019, en la que consta que DIAGEO COLOMBIA S.A., Identificada con NIT: 830.006.051-4, NO SE ENCUENTRA EN MORA en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

m). Que la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., Identificada con NIT: 830.006.051-4, reporta las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar. Los cuales se encuentran autorizados, según consta en el certificado de bodegas activas expedido por: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, de fecha 09 de Octubre de 2.019.

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
MEICO S.A	890.101.176-0	Cartagena – Bolívar	Centro Comercial e Industrial Ternera # 2 KM 1 DIAG 31 No. 107-75 Bodega 18.
DIAGEO COLOMBIA S.A	830.006.051-4	Cartagena – Bolívar	Km. 9 vía Mamonal, acceso I, manzana Q, etapa 1. Parque Industrial Zona Franca la Candelaria.
DIALSA S.A.S	900.058.852-3	Cartagena – Bolívar	CENTRO INDUSTRIAL TERNERA BODEGAS 4B – 5B

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
RON ZACAPA CENTENARIO X. O. SOLERA GRAN RESERVA ESPECIAL Marca ZACAPA CENTENARIO	700 ml	2005L-0002291	24/08/2025	40.37 %
RON ZACAPA CENTENARIO SOLERA GRAN RESERVA SISTEMA SOLERA 23 -MARCA ZACAPA CENTENARIO	700 ml	2005L-0002290	14/08/2025	40.35 %
GORDON'S SPECIAL LONDON DRY GIN Marca GORDON'S	1500 ml	L-000132	21/11/2024	37.5 %
TALISKER 10 YO SINGLE MALT SCOTCH WHISKY @ 45.8% Marca TALISKER.	700 ml	2019L-0010291	08/10/2029	46.1 %
MEZCAL JOVEN Marca MEZCAL UNION UNO	700 ml	2019L-0010278	08/10/2029	39.93 %
JOHNNIE WALKER A SONG OF FIRE @40.8% Marca JOHNNIE WALKER	750 ml	2019L-0010246	20/09/2029	40.9%
WHISKY JOHNNIE WALKER A SONG OF ICE @40.2% Marca JOHNNIE WALKER	750 ml	2019L-0010248	20/09/2029	40.4%
WHISKY THE SINGLETON OF DUFFTOWN 21 YO @43% Marca THE SINGLETON.	700 ml	2019L-0010249	20/09/2029	43.3%
WHISKY THE SINGLETON OF DUFFTOWN 25 YO @43% Marca THE SINGLETON.	700 ml	2019L-0010247	20/09/2029	43.2%

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.006.051-4, **DIALSA S.A.S.**, Identificada con NIT 900.058.852-3 y **MEICO S.A.**, Identificado con NIT: 890.101.176-0.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora: CARMEN GISELA GINICH HERRERA, Identificada con C.E. No. 822.406, en calidad de Representante Legal Suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A con NIT: 830.006.051-4, o en su defecto, procédase mediante aviso.

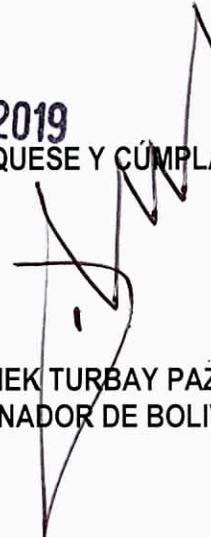
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

23 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

 Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez - Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos

Elaboró: Famesio Vladimir Paz – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos. 